

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca. Noviembre primero (1) dos mil veintitrés (2023). -

PROCESO: No-2543040030012023-1191

Advertida la omisión en que incurrió la parte demandante EDGAR ALEJANDRO CORTÉS SANTA, para subsanar parcial y tempestivamente las irregularidades indicadas mediante providencia que antecede, particularmente las relacionadas con la acreditación del correo electrónico en el Sirna, pues las explicaciones dispuestas no corresponden al reportado el tal registro, el poder debió aportarse con la subsanación que en manera alguna le corresponde al juzgado asumir tal carga, ni la evidencia de la obtención de los correos electrónicos de la parte demandada, entre otros constituyen el incumplimiento de la providencia para disponer el RECHAZO de la demanda interpuesta mediante el trámite del proceso SUMARIO DE INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, que le promueve a la parte demandada YOVANNI LEONARDO VERA RUEDA al abstenerse de corregir las observaciones dispuestas en la forma indicada en el auto precedente.

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos al interesado artículo 90 Código General del Proceso. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 692c31cb9a414e3bef8f20ab6d7000387a9d16c22f8e35a0a92630aa119a3887

Documento generado en 01/11/2023 11:01:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>